

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERRA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza

777

Vacantes las escuelas dotadas con 825 pesetas anuales y demás emolumentos que á continuación se expresan, y correspondiendo proveerse con sujeción á lo establecido en los Reales decretos de 31 de Mayo de 1902 y 4 de Abril de 1903, se publica esta convocatoria para que los Sres. Maestros y Maestras que no hayan obtenido escuela por el mencionado turno y tengan derecho á solicitarlas, puedan hacerlo á este Rectorado mediante instancia en papel sellado de la clase undécima en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

PUEBLO PROVINCIA

Niños

Novallas.	Zaragoza
El Frasno.	Idem
Rabanera de Cameros.	Logroño
Villarroya de los Pinares.	Teruel
Gea.	Idem
Aviño.	Idem
Ojos Negros.	Idem

PUEBLO PROVINCIA

Niñas

Chiprana.	Zaragoza
Loarre.	Huesca
Belver de Cinca.	Idem
Aguilar del río Alhama.	Logroño
Larraga.	Navarra
Muniesa.	Teruel
Aliaga.	Idem
Castelserás.	Idem

De párvulos

Almazán.	Soria
----------	-------

Las reglas para adjudicar dichas escuelas, se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del día 4 de Noviembre de 1903, y la clasificación de los Maestros y Maestras que pueden solicitarlas, en el de 6 de Octubre de 1904, la cual se le tendrá en cuenta para la adjudicación de plazas.

En virtud de lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría de 10 de Diciembre de 1903, los aspirantes que dentro del plazo fijado no se presenten al concurso, se entenderá que renuncian á todos cuantos derechos tienen reconocidos con motivo del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y en ningún tiempo podrán hacer reclamación alguna respecto al particular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos correspondientes. Zaragoza 28 de Marzo de 1908. —El Rector, Dr. Hipólito Casas.

### Sección Judicial

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

748

Don Anselmo Sanz Tena, Juez de primera instancia de esta capital y su partido; Hace saber: Que á instancia de

Don Ricardo Pastor y Pérez, vecino de esta capital, en concepto de representante de su esposa Doña Leonor Ceballos y García, penden autos para inscribir la posesión en que se halla desde el fallecimiento de Don Felipe Ceballos y López, ocurrido el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno y por herencia del mismo, de una casa sita en esta ciudad y su calle de Rodríguez Paterna, señalada con el número veintinueve antiguo y veintinueve moderno, que consta de planta baja, tres pisos y una solana con patio propio, ignorando su extensión superficial; lindante por la derecha entrando, con jardín de Don Eduardo Guillermo; por la izquierda y espalda, casa de herederos de Don Guillermo Castroviejo, y por el frente, la calle de su situación, careciendo la Doña Leonor de título escrito.

Y por providencia de hoy, he acordado se anuncie indicada pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre, señalando el término de quince días, y llamar á los que se consideren con derecho al inmueble desierto, para que dentro de dicho período, según dispone la ley Hipotecaria, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á veintinueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

766

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido; Por el presente se cita y llama á Ildefonso Pérez Hernández, de

veintidos años, soltero, jornalero, vecino de Ledesma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado en la sala Audiencia á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él y otros instruyo por desobediencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Nájera á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—M. Federico Mena.—P. S. M. Antonio A. Aguirre.

### Anuncios oficiales

#### BAÑARES

745

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 17 del actual las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año natural de 1907, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Bañares 17 de Marzo de 1908. —El Alcalde, Martín Bartolomé.

#### AUSEJO

722

Don León Pérez Preciado, Alcalde constitucional de esta villa de Ausejo;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los coniri-

buyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo 25 de Marzo de 1908.—  
León Pérez.

ENTRENA

723

Don Angel Ulecia y Corral, Alcalde constitucional de esta villa; Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1909, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes y próximo Abril, presentando las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Entrena 21 de Marzo de 1908.—  
Angel Ulecia.

CENZANO

758

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año de 1909, los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán las declaraciones de alta y baja sufridas en su riqueza contributiva, en forma legal, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 30 del próximo Abril; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cenzano 27 de Marzo de 1908.—  
El Alcalde, Pedro Díez.

VILLAREJO

767

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán sus solicitudes á mi autoridad dentro del mes de Abril; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villarejo 26 de Marzo de 1908.—  
El Alcalde, Rosendo Iturza.

PINILLOS

760

Devuelto á esta Alcaldía el repartimiento de consumos y sus recargos, formado para el año actual, por no aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los vecinos en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Pinillos 26 de Marzo de 1908.—  
El Alcalde, Pedro Lacalle.

LAGUNILLA

762

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de rústica y urbana para el año de 1909, se hace preciso que todos aquellos vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lagunilla 28 de Marzo de 1908.—  
El Alcalde, P. O., Francisco Sáenz.

FUENMAYOR.

771

No habiendo comparecido el mozo Tomás Gabriel Cuñado Martínez, hijo de Luciano y Victoria, número 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza á dicho mozo para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas

las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Fuenmayor 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, A. S. de Ca-bezón.

CASTAÑARES DE RIOJA

772

Don Braulio del Rfo, Teniente Alcalde en funciones de Alcalde por incompatibilidad del propietario;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo número uno del sorteo del reemplazo del año actual Eloy Bañares Martínez, hijo de Eulogio y Aurelia, natural de esta villa y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama, y emplaza á referido prófugo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de dicha ley; interesando de las Autoridades y sus Agentes que procedan á su busca y captura poniéndolo á disposición de esta Alcaldía con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Castañares de Rioja 28 de Marzo de 1908.—Braulio del Rfo.

NALDA

755

Don Domingo Viguera Jubindo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nalda;

Hago saber: Que á fin de dar cumplimiento al Real decreto de 4 de Enero de 1900 y proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal para el próximo año de 1909, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido

alteración en su riqueza inmueble amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos acreditativos de haber realizado el pago de los derechos de transmisión de dominio, durante todo el mes de Abril próximo, pasado el cual no serán admitidas.

Nalda 27 de Marzo de 1908.—  
Domingo Viguera.

HORMILLEJA

763

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1909, se hace preciso que cuantos propietarios así vecinos como forasteros hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten la correspondiente relación de alta ó baja con documentación justificativa en todo el mes de Abril, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormilleja 27 de Marzo 1908.—  
El Alcalde accidental, Juan Valdivielso.

CENZANO

753

No habiendo comparecido el mozo Rafael Sáenz Galilea, número 2 del sorteo para el reemplazo del año actual, hijo de Indalecio y Jacoba, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley, y por sus resultados lo ha declarado prófugo esta Corporación con la consiguiente condena de gastos; y en su virtud se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Las señas de dicho mozo se ignoran por no residir en la localidad.

Cenzano 24 de Marzo de 1908.—  
El Alcalde ejerciente, Eugenio Galilea.—P. S. M., Tomás F. Ez-querra, Secretario.